



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0835)
28 MAYO 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones N°1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019 se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita a 126 y 45 hogares respectivamente, dentro de las cuales se asignó a los hogares de las señoras RUBIELA CACERES VALENCIA identificada con CC 29892193 y EMILDA APARICIO DIAZ identificada con CC 32357354 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó – Antioquia.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes señalados presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resoluciones No. 31 del 31 de Enero de 2020 y 738 del 06 de Mayo de 2020 respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las resoluciones de asignación No. 1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que renunció dentro del proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el Departamento de Antioquia, se deberá descontar los siguientes valores:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
1486	23 de octubre de 2019	\$6.988.346.706,60	\$ 55.463.069,10
1659	19 de noviembre de 2019	\$2.495.838.109,50	\$ 55.463.069,10

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares que renunciaron al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritos.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019"

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que renunciaron al SFVE en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal en el municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 23 de Septiembre de 2019, según Acta No. 541 en la cual se identificó lista de espera con siete (7) hogares, seleccionando así los hogares de los señores SANDRA MILENA RESTREPO, identificada con CC No. 43149244 y LUIS FELIPE CARMONA FLOREZ identificado con CC 1038817371 quienes se ubican dentro del listado de espera como primer y segundo hogar y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 15 de mayo de 2020.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, corresponde a 66,975 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones novecientos veintiséis mil ciento treinta y ocho pesos con veinte centavos m/cte. (\$110.926.138,20).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares de la lista de espera según Acta No.541 del 23 de septiembre de 2019 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: CHIGORODÓ

PROYECTO: URBANIZACIÓN SENDEROS DE GUAYABAL

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	43149244	SANDRA MILENA	RESTREPO	\$ 55.463.069,10
2	1038817371	LUIS FELIPE	CARMONA FLOREZ	\$ 55.463.069,10
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$110.926.138,20				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las resoluciones de asignación No. 1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019, en el sentido de establecer los valores totales definitivos en los actos administrativos de asignación que resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a las renunciaciones así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
1486	23 de octubre de 2019	\$6.988.346.706,60	\$ 55.463.069,10
1659	19 de noviembre de 2019	\$2.495.838.109,50	\$ 55.463.069,10

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las resoluciones de asignación No. 1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- Las asignaciones de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase II y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1486 del 23 de octubre de 2019 y 1659 del 19 de noviembre de 2019"

contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó – Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizarán mediante actos administrativos expedidos por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

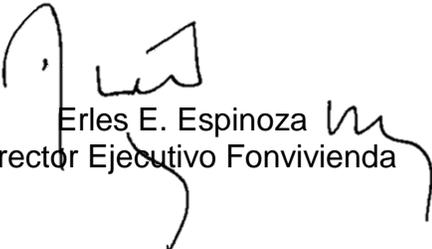
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 MAYO 2020**


Erles E. Espinoza
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras